



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 12 de enero de 2017.

Número 06

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-50 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que reduzca en al menos un 50% las cuotas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a los combustibles automotrices en beneficio de las familias tamaulipecas..... 11

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2017. (2ª. Publicación)..... 12

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO mediante el cual se emite la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal..... 13

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVOCATORIA para aspirantes a integrar y actualizar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, correspondiente al año 2017..... 16

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2017-02 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Tamaulipas.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento; y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Oficio No. 00001781 del 12 de febrero de 2016, suscrito por el Mtro. Ismael Quintanilla Acosta, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales destinados a la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el estado de Tamaulipas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5'922,308.00 (cinco millones novecientos veintidós mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante los oficios CNPEVM/321-19/2016 del 22 de marzo y CNPEVM/690/2016 del 7 de junio de 2016.

El Centro de Justicia para las Mujeres se ubicará en el Lote de Agostadero número 518, localizado dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, registrado bajo la Clave Catastral 31-05-2370 con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 75.00 ml con Polígono 2 Ciudad de los Niños; al sur en 75.00 ml con área de reserva municipal; al este en 80.00 ml con área de reserva municipal; al oeste en 80.00 ml con el Fraccionamiento Puerta del Sol. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2016 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su creación, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312805

- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del gobierno del estado de Tamaulipas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Egidio Torre Cantú, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre de Tamaulipas, y 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Herminio Garza Palacios, con fundamento en los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 1, 3, 10, 23 fracción I y 24 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 2, 9, 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 1, 3, 10, 23 fracción II y 25 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Procuraduría General de Justicia General del Estado forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y su Titular, Mtro. Ismael Quintanilla Acosta, asiste en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 10, 23 fracción XIII y 36 fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los artículos 3o. y 8o. fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 1o., 32, 33 fracciones I, IV y IX, y 34 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia General del Estado.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en el Lote Agostadero número 518, localizado dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, registrado bajo la Clave Catastral 31-05-2370, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 75.00 ml con Polígono 2 Ciudad de los Niños; al sur en 75.00 ml con área de reserva municipal; al este en 80.00 ml con área de reserva municipal; al oeste en 80.00 ml con el Fraccionamiento Puerta del Sol, el cual tiene una superficie de total de 18-10-97 has, de las cuales se destinarán 6,000 m² al Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para su creación. Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, mismo que se hace constar mediante el Certificado de Acta de Cabildo No. 1285/2016 del 31 de mayo de 2016, mediante el cual se realiza la donación del inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal de Reynosa al gobierno del estado.
- II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en 15 Hidalgo, Los Pinos, C. P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el estado de Tamaulipas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Tamaulipas.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$5'922,308.00 (cinco millones novecientos veintidós mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7 y de manera complementaria la cantidad de \$2'538,132.00 (dos millones quinientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.) en un plazo no mayor a diez días hábiles de efectuado el depósito de los recursos federales.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	810
Clabe:	072810004351624566
Cuenta Bancaria:	0503150127
Banco:	Banorte, Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Nombre del proyecto:	Subsidios para los Centros de Justicia para las Mujeres 2016.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.7 de los "Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres en el ejercicio fiscal 2016".

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a dejar a salvo a la Secretaría de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tamaulipas.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los Criterios “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Realizar observaciones y comentarios durante las visitas de seguimiento al funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los Criterios, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obras Públicas las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;
- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas, por conducto de la Procuraduría General de Justicia;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Procuraduría General de Justicia a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del

proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes;

- I. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016;
- m. Presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Procuraduría General de Justicia, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2016 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la legislación aplicable a la materia y el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio No. 1783 del 12 de febrero de 2016, signado por el Titular de Procuraduría General de Justicia del Estado, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Procuraduría General de Justicia informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.6 y 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2016 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra especie.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Ismael Quintanilla Acosta**.- Rúbrica.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas

1. Fecha de solicitud del recurso

El gobierno del estado de Tamaulipas presentó la solicitud de acceso al subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas, mediante el Oficio Número 00001781 del 12 de febrero del 2016, suscrito por el Mtro. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Nombre: Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, Tamaulipas.

Objetivo: Ser un Centro de Justicia que brinde servicios integrales con calidad y en estricto apego a derecho, que participe activamente con la federación, el estado, el municipio y la sociedad civil para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres y sus hijas e hijos.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo ámbito territorial de actuación comprenderá a los municipios de Reynosa, Río Bravo, Miguel Alemán, Camargo, Nueva Ciudad Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz y Mier, Tamaulipas, permitiendo que las mujeres que habitual o transitoriamente residan en éstos, accedan a un servicio integral de asistencia médica, psicológica, jurídica y de asistencia social que permitan la consecución del empoderamiento de la mujer y, por consiguiente, la inclusión de manera proactiva en un papel de igualdad en su desempeño de la vida cotidiana.

3. Justificación de la creación/fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres

Debido a su continuo crecimiento demográfico, de infraestructura y desarrollo económico, así como su propia connotación territorial el estado de Tamaulipas, evoluciona continuamente en los requerimientos sociales, en consecuencia, el papel de la mujer en la entidad federativa exige la implementación de políticas públicas incluyentes y con perspectiva de género a efecto de cerrar la brecha de desigualdad entre el hombre y la mujer, en aras de atender a los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

4. Dependencia estatal responsable del proyecto

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Mtro. Ismael Quintanilla Acosta

Cargo: Procurador General de Justicia del Estado

Dirección: Carretera Victoria – Matamoros Km.1 con Libto. Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Teléfono: 01 (834) 31 8 51 00

Correo electrónico: ismaelquintanilla@tamaulipas.gob.mx

- Designación de una persona enlace por parte de la entidad federativa

Nombre: Lic. Beatriz Concepción Aguilar Mireles

Cargo: Directora Jurídica

Área de adscripción: Segunda Subprocuraduría

Dirección: Carretera Victoria – Matamoros Km.1 con Libto. Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Teléfono: 01 (834) 31 8 51 21

Correo electrónico: beatriz.aguilarm@hotmail.com

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra.

a. La Procuraduría General de Justicia de Estado de Tamaulipas como instancia responsable, será la encargada de la revisión y vigilancia de la correcta aplicación de los recursos y su comprobación.

b. La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas será la instancia ejecutora del proyecto mediante asignación, contratación y seguimiento a los trabajos de construcción del inmueble, con base en las especificaciones del presente Anexo Técnico.

7. Ubicación del inmueble

El Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa estará ubicado en el Lote de Agostadero, dentro de la cuadrícula de Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, en Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 75.00 ml con Polígono 2 de la Ciudad de los Niños; al sur en 75.00 ml con área de reserva municipal; al este en 80.00 ml con área de reserva municipal; al oeste en 80.00 ml con el Fraccionamiento Puerta del Sol, registrado bajo la Clave Catastral 31-05-2370.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

De acuerdo con el oficio No. 00001791 signado por el maestro Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado, el proyecto tendrá un monto de construcción total de \$40'0000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y estará dividido en cuatro etapas. La primera etapa se ejecutará en el ejercicio fiscal 2016.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2016

El Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó la cantidad de \$5'922,308.00 (cinco millones novecientos veintidós mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) al gobierno del estado de Tamaulipas, en la Primera Sesión Extraordinaria del 2 de junio de 2016.

10. Descripción de la aportación estatal

El gobierno del estado de Tamaulipas aportará al proyecto la cantidad complementaria de \$2'538,132.00 (dos millones quinientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), así como el inmueble en donde se construirá el Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, ubicado en el Lote de Agostadero, dentro de la cuadrícula de Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, en Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 75.00 ml con Polígono 2 de la Ciudad de los Niños; al sur en 75.00 ml con área de reserva municipal; al este en 80.00 ml con área de reserva municipal; al oeste en 80.00 ml con el Fraccionamiento Puerta del Sol, registrado bajo la Clave Catastral 31-05-2370.

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada

El gobierno del estado de Tamaulipas estima alcanzar un avance del 70% en la construcción de la Primera Etapa del proyecto, con el recurso que asigne la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Una vez transferidos los recursos, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Fecha estimada de conclusión de la etapa que se está realizando en el ejercicio fiscal en que se otorgue el recurso

La construcción de la etapa programada en el presente ejercicio fiscal se estima finalice a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

14. Programa físico-financiero de la obra

CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE REYNOSA, TAMAULIPAS.							
Calendario de ejecución.							
Avance	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Físico (%)	30.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	100.00%
Financiero (%)	\$2'538,132	\$1'269,066.00	\$1'269,066.00	\$1'269,066.00	\$1'269,066.00	\$846,044	\$8'460,440.00

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-50

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que reduzca en al menos un 50% las cuotas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a los combustibles automotrices en beneficio de las familias tamaulipecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se homologue el precio de la gasolina en la zona fronteriza de nuestro Estado en relación a nuestro vecino país del norte, tal y como se encontraba en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES INDEPENDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del año 2017.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
MEDALLA AL MÉRITO
“LUIS GARCÍA DE ARELLANO”**

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 9 de noviembre del presente año por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la

**MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el H. Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de un candidato.

TERCERA. La persona propuesta deberá ser tamaulipeco en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **28 de febrero de 2017** dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de 9 a 18 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del proponente, así como del candidato.

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos. Así mismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

Cd. Victoria, Tam., 15 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.- DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

MAYOR INFORMACIÓN EN LOS TELÉFONOS (834) 31 87700 EXT. 54243, 54244 Y 54415

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

LIC. MARIO SORIA LANDERO, Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a el suscrito confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y artículo 3 del Reglamento de la referida Ley y 7 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 26 de septiembre de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 27 de septiembre de ese mismo año.

QUINTO. Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: Jefe de la Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Contraloría Gubernamental.

SEXTO. Que en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y artículo 3 del Reglamento de la referida Ley, establece que la Contraloría Gubernamental publicará en el Periódico Oficial del Estado, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Queda elaborada la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, por sector de la siguiente forma.

I.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
1.- El Instituto Registral y Catastral.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2.- El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
SECRETARÍA DE TURISMO
3.- Zoológico y Parque Recreativo Tamatán.
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
4.- El Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
5.- Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
6.- El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.
7.- Instituto del Deporte de Tamaulipas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 8.- Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.
- 9.- Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
- 10.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
- 11.- El Colegio de San Juan Siglo XXI.
- 12.- El Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.
- 13.- La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- 14.- La Universidad Tecnológica de Matamoros.
- 15.- La Universidad Tecnológica de Altamira.
- 16.- La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
- 17.- La Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.
- 18.- La Universidad Politécnica de Victoria.
- 19.- La Universidad Politécnica de Altamira.
- 20.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
- 21.- El Instituto Tecnológico Superior de El Mante.
- 22.- El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.
- 23.- Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- 24.- El Colegio de Tamaulipas.
- 25.- El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

SECRETARÍA DE SALUD.

- 26.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.
- 27.- Servicios de Salud de Tamaulipas.
- 28.- La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
- 29.- Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

- 30.- El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.
- 31.- Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.
- 32.- Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas.
- 33.- Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rio Bravo, Tamaulipas.
- 34.- El Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas.
- 35.- La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas.
- 36.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas.
- 37.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas.
- 38.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas.
- 39.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.
- 40.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas.
- 41.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.
- 42.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas.
- 43.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas.
- 44.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- 45.- El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- 46.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

SUBTOTAL: 46**II.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****SECRETARÍA TURISMO**

- 47.- Desarrollo Turístico Playa Miramar S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- 48.- Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.
- 49.- Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.
- 50.- Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 4

III.- FIDEICOMISOS PÚBLICOS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
51.- Fideicomiso del Estado de Tamaulipas para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
SECRETARÍA DE FINANZAS
52.- Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas. (FIPAC)
53.- Fideicomiso "Puente Internacional Nuevo Laredo III".
54.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago. (BANREGIO)
55.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 904. (ISRTPS)
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
56.- Fideicomiso Desarrollo Urbano Lucio Blanco.
57.- Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza.
58.- Fideicomiso Nuevo Santander.
59.- Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas. (FOMICRO)
60.- Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco. (FOFIEM)
SECRETARÍA DE TURISMO
61.- Fideicomiso Pro Desarrollo de la Laguna del Carpintero.
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
62.- Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas. (FOFAET)
63.- Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas. (FIDEFOSET)
64.- Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas. (FIDEGAT)
65.- Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato. (FITAM)
66.- Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas. (FOGAGRO)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
67.- Fideicomiso para Impulsar el Programa de Enseñanza Vivencial de las Ciencias en Tamaulipas.
68.- Fideicomiso "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Tamaulipas".
69.- Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Tamaulipas.
70.- Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas.(FOVIMAT)
71.- Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. (FITABEC)
72.- Fideicomiso "El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, CONACYT - Gobierno del Estado."
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
73.- Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros.
74.- Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero.
75.- Fideicomiso del Centro Histórico de Tampico.
76.- Fondo Metropolitano de Matamoros.
77.- Fondo Metropolitano de Reynosa-Río Bravo.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
78.- Fideicomiso "Puente Internacional Río Bravo - Dona".
79.- Fideicomiso "Mante – Ocampo – Tula".
80.- Fideicomiso "Corredor Económico del Norte".

SUBTOTAL: 30**TOTAL: 80**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector, por conducto de su Dirección Jurídica y de Accesos a la Información Pública y de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 numeral 4, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de Enero de 2017

ATENAMENTE.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- LIC. MARIO SORIA LANDERO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE

En cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, apartado B, fracción XXII de la Constitución Política del Estado, así como 6 fracción II y 122 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para conocimiento general, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a especialistas con conocimientos en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica, para participar en el procedimiento tendiente a actualizar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, la cual se registrará conforme a las siguientes:

BASES DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO: Convocar a quienes estén capacitados (as) para ejercer en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica y que deseen formar parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, así como actualizar los expedientes de aquellos especialistas que ya forman parte de la citada lista, a efecto de poder fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Estado, sin que por ello adquieran el carácter de servidores públicos, ni su registro otorgue certificación alguna de sus conocimientos.

La integración de la lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito exclusivo el apoyo a los órganos del Poder Judicial del Estado, por lo que sólo éstos podrán tener acceso a la información correspondiente de los expertos registrados.

SEGUNDA.- ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Se abre a los expertos (as) en áreas de conocimiento que pueden resultar necesarias para el auxilio de jueces y magistrados en materia: familiar, civil, mercantil, penal y justicia penal para adolescentes. Se cita de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes rubros: a) Profesional en: Ingenierías, Contaduría Pública, Arquitectura, Psicología Clínica y especialidad en el tratamiento de Niños, Niños y Adolescentes, Medicina, Psiquiatría, Odontología, Economía, Veterinaria, Antropología Forense, Agronomía, Informática, Sociología, Matemáticas, Química con especialidad en ADN de Predisposición Genética, Administración, Trabajo Social; b) Ciencia en: Balística, Criminológica, Dactiloscopia, Documentoscopia, Grafología, Grafoscopia, Impacto ambiental, Toxicología, Genética, Antropometría, Polígrafo; c) Práctica u oficio en: Mecánica, Espeleología, Fotografía, Carpintería, Plomería, Electricidad, Cerrajería, Traductor e intérprete de idiomas, Traducción e intérprete auditivo-oral, Tránsito terrestre, náutico o fluvial, Videograbación, Identificación fisonómica, Incendios y explosivos.

TERCERA.- REQUISITOS:

- I. Tener título profesional en el área de conocimiento en la cual desee registrarse;
- II. Poseer experiencia profesional mínima de 3 años a partir de la obtención del título respectivo;
- III. Cuando el área de conocimiento de que se trate no estuviese regulada profesionalmente, el aspirante deberá comprobar, por medio diverso, su pericia en la materia en que desee registrarse;
- IV. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional, y;
- V. No estar activo en el servicio público;

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN: Los interesados (as) deberán presentar los documentos siguientes:

- I. Solicitud de registro llenada conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjetam.gob.mx);
- II.- Información curricular actualizada que comprenda:
 - a) Nombre completo b) Lugar y fecha de nacimiento c) Nacionalidad d) Estado Civil e) Registro Federal de Contribuyentes f) Domicilios y números telefónicos, particular y de oficina g) Escolaridad y h) Empleos o actividades desempeñadas.
- III. Carta de no antecedentes penales;
- IV. Tres fotografías tamaño credencial;
- V. Dos cartas de recomendación;
- VI. Copia de la cédula de identificación fiscal;
- VII. Copia certificada de título y cédula profesional;

VIII. Copia certificada de constancias sobre estudios de especialización en el área de conocimiento en que desee registrarse,

IX. En el supuesto de la Base Tercera-III, se acompañará documento que avale la especialidad en el área de conocimiento respectiva.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO: En caso de que los peritos que ya forman parte de la lista oficial a que se refiere esta Convocatoria, hayan tenido modificaciones a los datos consignados en la solicitud de registro inicial o bien hayan adquirido conocimientos acreditables en la materia sobre la cual obtuvieron su registro, deberán presentar la siguiente documentación:

I.- Solicitud de actualización de registro llenada conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjetam.gob.mx);

II.- Información curricular actualizada, en caso de ser necesario.

III.- Copia certificada de constancias sobre estudios de especialización o actualización realizados durante el año 2016, no incluidos previamente.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: La documentación será presentada en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicada en la planta alta del edificio sede del Consejo, sito en 7 Cerros Zaragoza, número 2315, de la colonia Miguel Hidalgo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090; asimismo, podrá ser enviada por mensajería o correo certificado al domicilio señalado. La documentación será recibida del 16 al 27 de enero de 2017.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y ENTREVISTA: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, procederá al análisis de la documentación presentada o enviada por los aspirantes, en el entendido de que dicho órgano podrá realizar las gestiones necesarias para corroborar la veracidad de la información ofrecida por los interesados.

Cuando el Consejo haga la selección de solicitantes que cumplieron con los requisitos conducentes, éstos podrán ser citados a entrevista con integrantes de dicho órgano, para la solventación de cualquier asunto derivado del trámite.

OCTAVA.- RESULTADOS: El 31 de enero de 2017, el Consejo de la Judicatura del Estado resolverá sobre la conformación definitiva de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo a los resultados obtenidos en el trámite correspondiente, ordenando inmediatamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los Estrados de los Juzgados, Salas y del propio Consejo y, en la página web del Poder Judicial del Estado. Esta publicación tendrá efectos de notificación para quienes hayan solicitado su registro como peritos.

La Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia será actualizada anualmente por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- IMPREVISTOS: Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE
Cd. Victoria, Tam., el 09 de enero de 2017

Magdo. Hernán de la Garza Tamez
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

**R. AYUNTAMIENTO 2016-2018 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA PÚBLICA 2017-02**

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO 2016-2018 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2017)
ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
LP-PAV-OD-07/17-01615	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR ARTICULO 16 ENTRE ARTICULO 130 Y ARTICULO 123, EN LA COLONIA CONSTITUCIONAL	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 09:00 HORAS	19-ENERO-2017 09:00 HORAS	26-ENERO-2017 09:00 HORAS	120 DÍAS	\$2,500.00	\$900,000.00
LP-PAV-OD-08/17-01615	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR ENRIQUE DE RIVERA ENTRE MANUEL ÁVILA CAMACHO Y FELIPE ÁNGELES, EN LA COLONIA LOMAS DEL REY	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 10:00 HORAS	19-ENERO-2017 10:00 HORAS	26-ENERO-2017 09:30 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$850,000.00
LP-PAV-OD-09/17-01615	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR DÍA DEL TRABAJO ENTRE TRABAJADORES Y LIMITE ORIENTE, EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 11:00 HORAS	19-ENERO-2017 11:00 HORAS	26-ENERO-2017 10:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$700,000.00
LP-PAV-OD-10/17-01615	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR PRIVADA LUZ CORRAL ENTRE EMILIO MADERO Y PEDRO P. IBARRA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 12:00 HORAS	19-ENERO-2017 12:00 HORAS	26-ENERO-2017 10:30 HORAS	120 DÍAS	\$2,500.00	\$1,350,000.00
LP-PAV-OD-11/17-01615	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR CHAC MOOL ENTRE BLVD. CARLOS CANSECO Y GONZÁLEZ, EN LA COLONIA GUERREROS DEL SOL	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 13:00 HORAS	19-ENERO-2017 13:00 HORAS	26-ENERO-2017 11:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$600,000.00
LP-PAV-OD-12/17-01615	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA POR BUÑUELO ENTRE RABIMOCHO Y EL SABINO, EN LA COLONIA GRANJAS REGINA	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 14:00 HORAS	19-ENERO-2017 14:00 HORAS	26-ENERO-2017 11:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$750,000.00
LP-REPAV-OD-13/17-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR SANTA EMILIANA ENTRE SAN ARMANDO Y SAN JACINTO, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL	DEL 12 AL 22 DE ENERO DE 2017	18-ENERO-2017 15:00 HORAS	19-ENERO-2017 15:00 HORAS	26-ENERO-2017 11:30 HORAS	75 DÍAS	\$2,500.00	\$350,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RUBÉN GERARDO RAMOS GARCÍA**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,

2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS **MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL PROGRAMA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD).**

3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **10 DE FEBRERO DEL 2017.**

4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.

5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MÁS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA SECRETARÍA CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MÁS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

7.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nld.gob.mx.

8.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 12 DE ENERO DEL 2017. - **ATENTAMENTE.**- "TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.**- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.**- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 12 de enero de 2017.

Número 6

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 21.- Expediente Número 01325/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 183.- Expediente Número 01573/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 22.- Expediente Número 00330/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	EDICTO 184.- Expediente Número 02216/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 23.- Expediente Número 01475/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 185.- Expediente Número 01541/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	10
EDICTO 24.- Expediente Número 01524/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 186.- Expediente Número 47/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 25.- Expediente Número 01515/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 187.- Expediente Judicial Número 224/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 26.- Expediente Número 00992/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 188.- Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 27.- Expediente Número 00693/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 189.- Expediente Número 01424/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 80.- Expediente Número 2193/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 190.- Expediente Número 01502/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 81.- Expediente Número 00900/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 191.- Expediente Número 01909/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 154.- Expediente Número 00493/2016, relativo al Divorcio Incausado.	4	EDICTO 192.- Expediente Número 01441/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 155.- Expediente Número 00244/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 193.- Expediente Número 0105/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 156.- Expediente Número 00683/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 194.- Expediente Número 00004/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 157.- Expediente Número 00312/2012, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad.	6		
EDICTO 158.- Expediente Número 00766/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	6		
EDICTO 159.- Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 178.- Expediente Número 01428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 179.- Expediente Número 01501/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 180.- Expediente Número 01429/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9		
EDICTO 181.- Expediente Número 02196/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9		
EDICTO 182.- Expediente Número 01479/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE HERNADEZ MOLINA Y GRACIELA PÉREZ GARRIDO, denunciado por los C.C. CECILIA VIVIANA HERNÁNDEZ PÉREZ, CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ PÉREZ, MA. DEL SOCORRO HERNÁNDEZ PÉREZ, ROSA IRENE HERNÁNDEZ PÉREZ, asignándosele el Número 01325/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez das tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los (01) uno días del mes de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

21.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES REQUENA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 14 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

22.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01475/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE TORRES CHÁVEZ, ANDREA LÓPEZ GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a

hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ORALIA TORRES LÓPEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

23.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 07 de diciembre de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01524/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PIEDAD LOERA LOERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

24.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 05 de diciembre de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01515/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MARIO VELA DE LOS SANTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE SALINAS AHUMADA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

25.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELISA TREVIÑO LÓPEZ, denunciado por la C. JOSEFINA TREVIÑO LÓPEZ,

asignándosele el Número 00992/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez das tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 07 de diciembre de 2016.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

26.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA CAMACHO GRIMALDO, quien falleció el 09 nueve de agosto de 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, quien tuvo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LA PAZ CAMACHO GRIMALDO Y VICENTE HURTADO CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

27.- Enero 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 2193/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ Y ISMAEL FRANCO AVALA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes, número 32-B Planta Alta, entre calles Serafines y de los Ángeles del Fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 2, con superficie privativa de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL SUR, en 6.00 mts con lote 34, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 5, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 84824, Legajo 1697 de fecha 06 de octubre de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/to de la parte actora, y que es la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

80.- Enero 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00900/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOVITA LUDIN MORALES BRIONES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bugambilias Sur número 107 del Fraccionamiento Villa las Flores de esta ciudad, edificada sobre el lote 29 de la manzana 2, con superficie privativa de terreno de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.19 mts con lote 28, AL ORIENTE, en 6.00 mts con Bugambilia Sur, AL SUR, en 19.19 mts con lote 30, AL PONIENTE, en 6.00 mts con lote Fraccionamiento Puerto Rico.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 20844, Legajo 417, de fecha 28 de Junio de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

81.- Enero 5 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

HEBERTO ALVARADO MORAN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto del 20 de abril de 2016 ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2016 relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. JUANA ADORACIÓN CUESTA CANO, en contra de la HEBERTO ALVARADO MORAN y mediante auto de fecha (05) cinco das del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 07 de diciembre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAI T GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

154.- Enero 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. RODOLFO ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ Y LEONOR BARRIOS BOLADO.-
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. RODOLFO ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ Y LEONOR BARRIOS BOLADO.- Mediante auto de fecha (1°) primero del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. RODOLFO ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ y la C. LEONOR BARRIOS BOLADO, en su carácter de cónyuge se reclama el cumplimiento y pago de todas y las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con

Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acreditado con la identificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente consta todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807222404, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demandada como anexo 2.

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 29 de Febrero del 2016, el pago de la cantidad de 204.5170 (DOSCIENTOS CUATRO 5170/100 VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$454,112.81 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó quedan a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la GARANTÍA HIPOTECARIA constituida y consignada Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posteridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 1° de noviembre del 2016.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

155.- Enero 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. NORMA ERIKA ZAVALA CAMACHO
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas (09) nueve de septiembre de dos mil quince, (11) once de agosto y (03) tres de octubre de dos mil dieciséis, ordenó se emplazase la radicación del Expediente Número 00683/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. NORMA ERIKA ZAVALA CAMACHO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. NORMA ERIKA ZAVALA CAMACHO, con domicilio en calle Orcas número 217-A colonia Fraccionamiento Miramapolis entre las calles Lobina y Cangrejo C.P. 89400 en la ciudad de Madero, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530,532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se

dejará a fijar la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en: copia certificada de la escritura que contiene el poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); escritura que contiene contrato de compra venta y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; certificación de adeudos de fecha siete de septiembre de dos mil quince, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes 101 despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle de Los Abedules en Tampico, Tamaulipas C.P. 89330, así como autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se le atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, a (11) once de agosto de dos mil dieciséis.- Por presentada la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. NORMA ERIKA ZAVALA CAMACHO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en

este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00683/2015.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de octubre de dos mil dieciséis.- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene devolviendo el edicto de emplazamiento ordenado por los motivos que señala en su escrito de cuenta, expídase de nueva cuenta el edicto ordenado en autos, debiendo agregar al mismo el auto de fecha (11) once de agosto de dos mil dieciséis.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de octubre de 2016.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

156.- Enero 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CLAUDIA DEL ANGEL OBISPO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2012, relativo al Juicio Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por el DEPARTAMENTO DE LA CASA HOGAR DEL NIÑO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMAULIPAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Le sea declarada la Perdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos HUMBERTO, IVÁN Y JOSSELYN DEL ANGEL OBISPO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de ese Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

17/11/2016 03:53:11 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

157.- Enero 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JUAN GARCIA HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2016, relativo at Juicio Divorcio Incausado, promovido por LUCILA JEZABEL ALVARADO CERVANTES, en contra de JUAN GARCIA HERNÁNDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia fume se declare la disolución del vínculo matrimonial con el ahora demandado.

B).- Que por sentencia firme se declare la disolución de la sociedad conyugal dada, y nacida del vínculo celebrado con el demandado.

C).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado JUAN GARCIA HERNÁNDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas se fijaran además en la puerta del Juzgado comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento at demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de noviembre del presente año quedan a su disposición en la Secretaría .de este Tribunal ubicado en la calle Hidalgo número 203 Norte Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

158.- Enero 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y
BRENDA BENÍTEZ ZAMORA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., FRANCISCO MARTINEZ NIETO, en contra del BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Licenciado Francisco Martínez Nieto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al Licenciado Francisco Martínez Nieto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, consistentes en copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que le otorga su representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública Número 25040, Libro 319, de fecha 18 de octubre del año dos mil once, ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, con ejercicio en México, D.F., 2.- Testimonio de la escritura pública número 7959, libro número 342, de fecha 12 de marzo del 1996, ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, notario público número 215, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.- 3.- Estado de Cuenta; 4.- Testimonio de la escritura pública número 79595, libro número 1292, de fecha 15 de junio del año 2006, ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero Notario Público Número 121, con ejercicio en México Distrito Federal.- 5.- Un testimonio del Instrumento número 5512, libro número 89, de fecha 11 de diciembre del año 2006 ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público Número 244, con ejercicio en México Distrito Federal.- 6.- Un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00633/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovido por el Licenciado Francisco Martínez Nieto, a cargo de los C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA.- promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, con domicilio en: calle Privada o Andador Ocotlán Sol, Modulo 114, Departamento 3, Esquina con calle Ocotlán, del Fraccionamiento Los Robles, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89364, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su demanda inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00372/2016 y fórmese expediente. De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la

fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Álvaro Obregón, N° 108, Pte, Altos, Despacho H, Edificio Soca, entre calles Colón y 20 de Noviembre, C.P. 89000, Z.C., Tampico Tamaulipas.- Se designa como su asesor jurídico al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en términos del artículo 53 inciso a), del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se autoriza a los Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva Y Diana Liseet Hernández Ruiz, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que goce de las demás facultades a que se refiere el citado artículo, a excepción de los demás profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Y Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con correo electrónico rgil740124@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos que no contengan orden de notificación personal y presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese

personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Francisco Martínez Nieto, en fecha catorce del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Francisco Martínez Nieto, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00372/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada los C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los CC. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

159.- Enero 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del actual, ordenó la radiación del Expediente Número 01428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL PERALES RETA, denunciado por JOSÉ LUIS PERALES LÓPEZ, EFRAIN PERALES LÓPEZ, JUAN PERALES LÓPEZ, GUILLERMINA PERALES LÓPEZ, JOSÉ ISABEL PERALES LÓPEZ, ABIGAIL PERALES LÓPEZ, ELISEO PERALES LÓPEZ, ELDA PERALES LÓPEZ, HERMINIA PERALES LÓPEZ, BERTHA NILDA PERALES LÓPEZ, MARTHA IDALIA PERALES LÓPEZ y ROBERTO PERALES LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

178.- Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01501/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN GARCÍA HINOJOSA, POLICARPIA Y/O PAOLA CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, denunciado por GUMERCINDO GARCÍA CASTAÑÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

179.- Enero 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01429/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN DAVID RIVERA SÁNCHEZ, denunciado por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GUERRA, GUSTAVO ALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ, RUBÉN DAVID RIVERA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

180.- Enero 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 02196/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA GONZÁLEZ PINZÓN Y TOMAS DE LA ROSA TINOCO, denunciado por LAURA ALICIA DE LA ROSA GONZÁLEZ, CLAUDIA EDITH DE LA ROSA GONZÁLEZ, MIRNA ADRIANA DE LA ROSA GONZÁLEZ E IRIS IVONNE DE LA ROSA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

181.- Enero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01479/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA CANSECO RODRÍGUEZ, denunciado por MIGUEL GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

182.- Enero 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01573/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAMBERTO LAVÍN SUAREZ, denunciado por la C. NICOLASA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en su carácter de cónyuge supérstite, SOCORRO LAVÍN RODRÍGUEZ, ROSA LAVÍN RODRÍGUEZ Y ANGEL FRANCISCO LAVÍN RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

183.- Enero 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 02216/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ESPINOSA RÍOS, denunciado por OFELIA PADILLA ALFARO y ENRIQUE ESPINOSA PADILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

184.- Enero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01541/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de CORNELIA PÉREZ ALVARADO Y/O AMELIA PÉREZ ALVARADO, denunciado por TEÓFILO SILVA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

185.- Enero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 47/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GUTIÉRREZ OLLERVIDES, denunciado por OLGA SÁNCHEZ SURIANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

186.- Enero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 224/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN REYES NARVÁES, denunciado por MA. DE JESÚS GALLEGOS MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la

última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

187.- Enero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 27 de septiembre del 2016, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA SALDAÑA VELA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día 22 de octubre de 1992, habiendo tenido su último domicilio en calle Séptima número 430, entre calles Pino Suarez e Insurgentes, Zona Centro de esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por ROSA ISELA CORRO ACOSTA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 30 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

188.- Enero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de octubre del 2016.

C. SIMÓN FLORES MENDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso ordenó que el proveído del trece anterior, fuese notificado al citado demandado dentro del Expediente Número 01424/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (29) veintinueve días del mes septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito presentado en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, signado por la C. Licenciada Gabriela Gómez García, endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente Número 1424/2010.- Como lo solicita el compareciente y toda vez que el demandado SIMÓN FLORES MENDO, fue emplazado mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada mediante proveído del trece de septiembre del año en curso, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 1069 y 1077 del Código de Comercio.- Notifíquese - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil.- del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito presentado en fecha doce de septiembre del año en curso, signado por la C. Licenciada Gabriela Gómez García en su calidad de endosataria en procuración de la parte actora dentro Expediente 01424/2010.- Como lo solicita la compareciente, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se hiciera del acuerdo de fecha once de junio del dos mil quince, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; Por lo que mediante este proveído, se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerida la parte demandada, el C. SIMÓN FLORES MENDO, para que en el acto de la diligencia realice el pago de la cantidad de \$38,837.26 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 MN.), por concepto de suerte principal, más prestaciones condenadas, y en caso de impago señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe el actor bajo su responsabilidad.- En la inteligencia de que la presente diligencia se llevara acabado en el domicilio que en su oportunidad señale el promovente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio, 420, 421 y 424 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria Mercantil.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Y por el presente que se publicara conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada mediante proveído del trece de septiembre del año en curso, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, en la en la puerta del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

189.- Enero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01502/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE AGUIRRE DE LA CRUZ,

denunciado por CLAUDIA SALAS URIBE, MARÍA DALIA AGUIRRE SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

190.- Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de diciembre de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01909/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MARTÍNEZ CHÁVEZ, denunciado por AIDEE SAN JUANA MARTÍNEZ GARZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a AIDEE SAN JUANA MARTÍNEZ GARZA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

191.- Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARTHA COLMENARES DÍAZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de enero del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HILDA SOFÍA COLMENARES DÍAZ, MARCO ANTONIO COLMENARES DÍAZ, MARÍA VIRGINIA COLMENARES DÍAZ Y RICARDO HUMBERTO COLMENARES DÍAZ.

Expediente registrado bajo el Número 01441/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 días del mes de diciembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

192.- Enero 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 0105/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y administrador de la Institución de Crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/250295, quien es cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VIDAL GUTIÉRREZ MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Bosques de Álamos número 333, del Fraccionamiento Bosques del Sur, en esta ciudad, descrito como lote número 7, manzana 03, con una superficie de terreno 116.27 metros cuadradas y de construcción 84.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.84 metros con calle Bosques de Álamos; AL SUR, 6.84 metros con Blvd. Revolución; AL ESTE, 17.00 metros con lote 8, AL OESTE: 17.00 metros, con lote 6, y valuado por los peritos en la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

193.- Enero 12 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00004/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S DE R.L. DE C.V.

en contra de MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA FLORES, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle 13 número 82, lote 19, manzana 18, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Trece; AL SUR: 7.00 metros con lote 18; AL ESTE: 16.00 metros con calle Cincuenta y Cuatro; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 20; y con un valor de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

194.- Enero 12 y 19.-1v2.